

SECRETARIA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se aprueba la revisión anual del Catálogo de Precios de la Comisión Federal de Electricidad, a que se refieren los artículos 12 y 14 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en materia de aportaciones y la disposición 5.1 de los criterios y bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION NUM. RES/040/2010

RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA LA REVISION ANUAL DEL CATALOGO DE PRECIOS DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 12 Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA, EN MATERIA DE APORTACIONES Y LA DISPOSICION 5.1 DE LOS CRITERIOS Y BASES PARA DETERMINAR Y ACTUALIZAR EL MONTO DE LAS APORTACIONES.

RESULTANDO

Primero. Que, con fecha 10 de noviembre de 1998, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones (el Reglamento), el cual establece en sus artículos 12 y 14 que la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) aprobará los catálogos de precios y los cargos por ampliación de los suministradores.

Segundo. Que, mediante Resolución RES/057/2000 de fecha 31 de marzo de 2000, publicada en el DOF el 13 de abril de 2000, esta Comisión aprobó los Catálogos de Precios y los costos unitarios del *kilovolt ampere* de capacidad de transformación expresados en pesos, moneda nacional, de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro (los suministradores).

Tercero. Que, mediante Resolución RES/065/2000 de fecha 6 de abril de 2000, publicada en el DOF el 18 de abril de 2000, esta Comisión aprobó los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones (los Criterios y Bases) elaborados conjuntamente por la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, a que se refieren los artículos 12 y 13 del Reglamento.

Cuarto. Que, mediante Resolución RES/263/2002 de fecha 27 de noviembre de 2002, publicada en el DOF el 26 de diciembre de 2002, esta Comisión aprobó modificaciones y adiciones a los Criterios y Bases antes referidos.

Quinto. Que, mediante Resolución RES/284/2006 de fecha 28 de septiembre de 2006, publicada en el DOF el 6 de octubre de 2006, esta Comisión aprobó la revisión anual del Catálogo de Precios 2005 de la Comisión Federal de Electricidad.

Sexto. Que, por oficio 31.313.01.815 de fecha 8 de diciembre de 2008, la Comisión Federal de Electricidad presentó ante esta Comisión para su análisis y, en su caso, aprobación, la propuesta de revisión anual del Catálogo de Precios y del Cargo por Ampliación correspondiente al año 2008, mismo que se aplicará al día siguiente de su publicación en el DOF.

Séptimo. Que, con fecha 18 de diciembre de 2009, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Comisión, por conducto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía, remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través de medio electrónico, la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) correspondiente al anteproyecto de la presente Resolución.

Octavo. Que, con fecha 22 de enero de 2010, se recibió en esta Comisión, a través del oficio 400.-UE/0061/2010 de Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía, el oficio COFEME/10/0147 emitido por la COFEMER, mediante el cual comunica el dictamen total, con efectos de final, correspondiente al anteproyecto de la presente Resolución.

CONSIDERANDO

Primero. Que, de acuerdo con los artículos 3, fracciones II y XXII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 12 y 14 del Reglamento, corresponde a esta Comisión aprobar los catálogos de precios y los cargos por ampliación elaborados por los suministradores.

Segundo. Que, de acuerdo a la disposición 5.1 de los Criterios y Bases, corresponde al suministrador revisar anualmente los precios de materiales y equipos de los Catálogos de Precios, considerando los costos de materiales y equipos más recientes obtenidos a precios de mercado, mismo que se presentará a esta Comisión para su aprobación.

Tercero. Que los precios unitarios de mano de obra, materiales y equipos a que se refieren los Catálogos de Precios están sujetos a diversas variables económicas, por lo que resulta necesario que los mismos sean revisados y actualizados periódicamente, de conformidad con los mecanismos que se establecen en los Criterios y Bases.

Cuarto. Que la propuesta de Catálogo de Precios de 2008 presentada por la Comisión Federal de Electricidad para su revisión y, en su caso, aprobación, señalada en el Resultando Sexto anterior, presenta adecuaciones importantes sobre la actualización de costos de equipos, materiales y de labor de dicho Catálogo de Precios, reflejando beneficios en materia de aportaciones para los solicitantes o usuarios del servicio público de energía eléctrica.

Quinto. Que, en cumplimiento a lo establecido en la disposición 5.1 de los Criterios y Bases, la Comisión Federal de Electricidad hizo del conocimiento de esta Comisión que la revisión anual del Catálogo de Precios propuesta, señalada en el Resultando Sexto anterior, está basada en los precios de las adquisiciones más recientes que ha realizado dicho organismo, los cuales fueron referidos al mes de junio de 2008.

Sexto. Que, como resultado de la revisión instrumentada por esta Comisión, se concluye que la actualización del Catálogo de Precios de 2008 para determinar los cargos por obra específica, ampliación o modificación de las instalaciones existentes, cumple con lo establecido en los Criterios y Bases y refleja la estructura de los costos de los servicios que presta la Comisión Federal de Electricidad para suministrar el servicio de energía eléctrica.

Séptimo. Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos de carácter general que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal deberán publicarse en el DOF para que produzcan efectos jurídicos.

Octavo. Que, en vista del elevado número de fojas que integran la revisión anual del Catálogo de Precios materia de la presente Resolución, no es posible publicarla íntegramente, por lo que se publicará en el DOF el índice de contenido de la misma, sin perjuicio de que su contenido íntegro pueda ser consultado por cualquier interesado en la página electrónica de la Comisión Federal de Electricidad, en sus oficinas de atención al público y en los archivos de esta Comisión.

Noveno. Que la Comisión Federal de Electricidad realizó el pago de derechos por el análisis, evaluación y, en su caso, aprobación y publicación del catálogo de precios en materia de aportaciones respectivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56, fracción IV, de la Ley Federal de Derechos, en el Banco Nacional de México, S.A., con fecha 19 de noviembre de 2008, y

Décimo. Que el procedimiento a que se refiere el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue desahogado mediante el trámite administrativo a que se refiere el Resultando Octavo anterior.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, fracción VII, y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 2, fracción I, 3, fracciones II y XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 3, 4, 12, 14, 16, fracción X, 35, fracción I, 39, 57, fracción I, y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones; y 1, 2, 3, fracción VI, inciso a), 33, 34, fracción XXXI, y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

Primero. Se aprueba la revisión anual del Catálogo de Precios de 2008 y los Cargos por Ampliación, en los términos en que fue presentada por la Comisión Federal de Electricidad como se indica en el Resultando Sexto de esta Resolución, y cuyo índice de contenido se agrega a la presente Resolución como Apéndice 1.

Segundo. El Catálogo de Precios a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Los precios de equipos y materiales, y los Cargos por Ampliación del Catálogo de Precios, se actualizarán conforme a los ajustes mensuales que correspondan por inflación, de acuerdo con lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.

Cuarto. Quedará sin efectos la revisión anual del Catálogo de Precios de la Comisión Federal de Electricidad aprobada por esta Comisión Reguladora de Energía mediante Resolución RES/284/2006, y que se relaciona en el Resultando Quinto anterior, una vez que entre en vigor el Catálogo de Precios objeto de la presente Resolución.

Quinto. Publíquense la presente Resolución y el índice de contenido de la revisión anual del Catálogo de Precios de la Comisión Federal de Electricidad en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. El Catálogo de Precios a que se refiere el Resolutivo Primero anterior estará disponible para su consulta en las páginas electrónicas de la Comisión Federal de Electricidad, así como en sus oficinas de atención al público que se relacionan en el Apéndice 2 de la presente Resolución y en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía.

Séptimo. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Comisión Federal de Electricidad y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

Octavo. En su oportunidad, inscribese la presente Resolución con el número RES/040/2010, en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 25 de febrero de 2010.- El Presidente, **Francisco Javier Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Rubén F. Flores García**, **Israel Hurtado Acosta**, **Noé Navarrete González**.- Rúbricas.

APENDICE 1
INDICE DEL CATALOGO DE PRECIOS DE LA
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

	CONCEPTO	FOLIO	
		DE	A
1	COSTO ADMINISTRATIVO POR ACTUALIZACION DE PRESUPUESTOS	1	1
2	COSTO ADMINISTRATIVO POR REVISION DE PROYECTOS	2	2
3	CARGO POR AMPLIACION DE SUBESTACIONES DE DISTRIBUCION DE ALTA A MEDIA TENSION	3	12
4	CARGO POR AMPLIACION EN REDES DE DISTRIBUCION DE MEDIA A BAJA TENSION	13	13
5	COSTO DE ALIMENTADORES EN SUBESTACIONES DE POTENCIA EN 400 Y 230 kV	14	14
6	COSTO POR KILOMETRO DE LINEA DE TRANSMISION DE 400 Y 230 kV	15	15
7	COSTO POR KILOMETRO DE LINEA DE SUBTRANSMISION SUBTERRANEA (CONDUCTORES DE ALUMINIO)	16	16
8	COSTO POR KILOMETRO DE LINEA DE SUBTRANSMISION SUBTERRANEA (CONDUCTORES DE COBRE)	17	17
9	COSTO POR ESTRUCTURA Y KILOMETRO DE LINEA DE SUBTRANSMISION AEREA HASTA 138 kV	18	29
10	COSTO DE SUBESTACIONES DE DISTRIBUCION ALIMENTADORES Y CUADROS DE MANIOBRA	30	64
11	COSTO DE CAPACITORES EN ALTA TENSION	65	68
12	COSTO POR KILOMETRO DE LINEA DE DISTRIBUCION PARA REDES AEREAS (RECALIBRACION / TRANSICIONES)	69	96
13	COSTO POR KILOMETRO DE LINEA DE DISTRIBUCION PARA REDES AEREAS (CONDUCTORES DE ALUMINIO)	97	100
14	COSTO POR KILOMETRO DE LINEA DE DISTRIBUCION PARA REDES AEREAS (CONDUCTORES DE COBRE)	101	104
15	COSTO DE INSTALACION DE SECCIONADORES PARA RED SUBTERRANEA	105	106
16	COSTO DE INSTALACION DE TRANSFORMADORES TIPO PEDESTAL Y SUMERGIBLE	107	112
17	COSTO DE CONSTRUCCION DE LINEA DE BAJA TENSION (SUBTERRANEA)	113	113
18	COSTO DE OBRA CIVIL REDES SUBTERRANEAS	114	121
19	COSTO DE INSTALACION DE EMPALMES Y CONECTORES MULTIPLES DE MEDIA TENSION	122	126
20	COSTO DE CONSTRUCCION DE LINEA DE BAJA TENSION (AEREAS)	127	127
21	COSTO DE INSTALACION DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION TIPO POSTE	128	131
22	COSTO DE INSTALACION DE EQUIPO DE SECCIONAMIENTO AUTOMATICO	132	132
23	COSTO DE INSTALACION DE ACOMETIDAS EN BAJA TENSION (PARA PROPOSITOS DE REEMBOLSO)	133	133
24	COSTO DE INSTALACION DE ACOMETIDAS EN MEDIA TENSION (PARA PROPOSITOS DE REEMBOLSO)	134	134
25	COSTO DE INSTALACION DE ACOMETIDAS EN ALTA TENSION (PARA PROPOSITOS DE REEMBOLSO)	135	135
26	RELACION DE MATERIALES Y EQUIPOS	136	161

APENDICE 2

**OFICINAS DE ATENCION AL PUBLICO EN LAS CUALES
PUEDE SER CONSULTADO EL CATALOGO DE PRECIOS
DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION	ZONA
BAJA CALIFORNIA	<p>MEXICALI Boulevard Benito Juárez esquina Lázaro Cárdenas, Mexicali, B. C., C.P. 21280</p> <p>LA PAZ Bravo y Ramírez La Paz, B.C. Sur, C. P. 23000</p> <p>TIJUANA Cañón Aviación 1889 Zona Río Tijuana B. B., C. P. 22320</p>
NOROESTE	<p>HERMOSILLO Juárez y San Luis Potosí Hermosillo, Son., C. P. 83000</p> <p>CULIACAN Angel Flores 881 Poniente Culiacán, Sin., C. P. 80000</p>
NORTE	<p>GOMEZ PALACIO-TORREON Boulevard Miguel Alemán esquina Guanaceví Gómez Palacio, Dgo., C. P. 35000</p> <p>CHIHUAHUA Av. Reforma y Calle 70. Col. Centro Chihuahua, Chih.</p> <p>CIUDAD JUAREZ Av. Reforma 1855 y Sanders Col. Ex Hipódromo Ciudad Juárez, Chih., C. P. 32330</p> <p>DURANGO Constitución 539 Sur Durango, Dgo., C.P. 34000</p>
GOLFO NORTE	<p>MONTERREY Av. Universidad 2400 Norte Monterrey, N.L., C.P. 64000</p> <p>SALTILLO Francisco I. Madero y Emilio Carranza Saltillo, Coah., C.P. 25160</p>

GOLFO CENTRO	TAMPICO Av. Chairel 101 Col. Campbels Tampico, Tamps., C.P. 89260 SAN LUIS POTOSI Genaro Codina 155 Col. Jardines del Estadio San Luis Potosí, S. L. P., C.P. 78280 CIUDAD VICTORIA Calzada General Luis Caballero 215 Sur Cd. Victoria, Tamps., C.P. 87060
JALISCO	GUADALAJARA Av. 16 de Septiembre 451 Guadalajara, Jal., C. P. 44100 TEPIC Av. Allende 439 Oriente Tepic, Nay., C.P. 63000
CENTRO OCCIDENTE	MORELIA Calz. Ventura Puente 1653 Morelia, Mich., C.P. 58290 COLIMA Km. 2.5 Carretera Colima- Lo de la Villa Colima, Col., C.P. 28000
BAJIO	GUANAJUATO Pastita 55 Guanajuato, Gto., C.P. 36090 QUERETARO Av. Ingenieros 402 Col. El Marqués Querétaro, Qro., C.P. 76040 AGUASCALIENTES Héroe de Nacozari 703 Norte Col. Gremial Aguascalientes, Ags., C.P. 20030 ZACATECAS Col. Héroes de Chapultepec 210 Col. Sierra de Alica Zacatecas, Zac., C.P. 98600

CENTRO SUR	<p>CUERNAVACA H. Colegio Militar 15 Col. Chamilpa Cuernavaca, Mor., C.P. 62210</p> <p>ACAPULCO Ac Cuauhtémoc 93 Acapulco, Gro.</p>
CENTRO ORIENTE	<p>PUEBLA Av. Revolución 1515 Puebla, Pue., C.P. 72000</p> <p>TLAXCALA Emilio Sánchez Piedras esquina Justo Sierra Tlaxcala, Tlax.</p>
ORIENTE	<p>VERACRUZ Km. Carretera a La Boticaria Veracruz, Veracruz.</p> <p>JALAPA Ignacio Allende 155 Jalapa, Ver., C.P. 91000</p>
SURESTE	<p>OAXACA Antiguo camino a San Felipe del Agua 600 Oaxaca, Oax., C.P. 66800</p> <p>VILLAHERMOSA Pedro C. Colorado esquina Allende Villahermosa, Tab., C.P. 86000</p> <p>TUXTLA GUTIERREZ Carretera Panamericana km 1077 Col. Plan de Ayala-Juan Crispín Tuxtla Gutiérrez, Chis.</p>
PENINSULAR	<p>CAMPECHE Av. Resurgimiento 68 Col. Prado Campeche, Camp., C.P. 24040</p> <p>MERIDA Calle 19 No. 454 Fraccionamiento Montejo Mérida, Yuc., C. P. 97127</p> <p>CANCUN Supermanzana 64, Manzana 12 Lotes 26 y 27 Col. Puerto Juárez Cancún, Q. R., C.P. 77524</p>